01

1577389 40

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0051235----------

51: 00266304----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DE ESTE CERTIFICADO.----

---

01

1577389333

Cámara de Comercio de Bogotá

ASOCIACIÓN AZUL DE AGUA

EDUCACIÓN, AMBIENTE Y ARTE

Los siguientes son los estatutos que regirán las actividades de la entidad:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA

Se denominará: Asociación Azul de Agua. Entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO

El domicilio principal de la Asociación Azul de Agua está ubicado en la ciudad de Bogotá, teléfono 3 15 23 64, 3105882690 y puede llegar a tener sedes en diferentes lugares. La Asociación podrá cambiar su sede principal cuando así lo requiera informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA

La Asociación Azul de Agua tendrá una vigencia definida a 20 años, con posibilidad de prórroga por un período equivalente y podrá ser disuelta con base en las normas legales vigentes en estos estatutos.

CAPITULO II

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL

La Asociación Azul de Agua tendrá como objeto trabajar en acciones, prácticas, programas y proyectos orientados hacia una construcción social con sentido integral e interdisciplinario, atendiendo a diferentes comunidades en un compromiso por propiciar el desarrollo humano y aportar a la construcción de una cultura de paz, a partir de transformaciones sociales y ambientales que aporten a la protección, conservación y manejo adecuado del capital natural y humano y al fortalecimiento de la diversidad cultural y ambiental, todo lo anterior soportado por el componente de investigación, el cual se adelantará en cualquiera de las áreas expuestas en este objeto.

ISO 9001 icontec

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO

1. Desarrollar programas, proyectos, talleres y actividades en educación ambiental y agroecología.

2. Desarrollar proyectos de investigación en biodiversidad, agroecología y ecoturismo sostenible.

3. Desarrollar actividades de asesoría, formación, investigación e intervención comunitarias en torno a la agroecología y a la cadena de producción orgánica.

4. Promover alternativas educativas enfocadas en el campo socio-cultural, artístico y lúdico, mediante la gestión de alianzas con entidades educativas con carácter formal, informal y no formal y organizaciones pertinentes al desarrollo integral de las comunidades.

5. Promover procesos y proyectos culturales que busquen comunicar, arraigar, promover, e investigar acerca de diferentes expresiones y prácticas sociales y culturales referentes al objeto social de la Asociación.

6. Adelantar actividades de asesoría, formación, investigación e intervención comunitaria en los campos ecológico, eco-turístico, y artístico desde un enfoque inclusivo.

7. Adelantar procesos pedagógicos en temas como: consumo responsable y salud ambiental con organizaciones comunitarias, proyectos colectivos, pequeñas y medianas empresas, cooperativas que conduzcan a transformaciones culturales que se requieren para lograr una adaptación al cambio climático.

8. Rescatar, recuperar y divulgar la memoria histórica y ambiental arraigada en los territorios sean estos rurales, urbanos, campesinos o indígenas.

9. Desarrollar y acompañar procesos de difusión, mercadeo, publicidad, y/o presentación de los productos (intelectuales o materiales) generados por la Asociación.

ISO 9001 icontec

Cámara de Comercio de Bogotá

ambiental, turístico y artístico.

11. Generar y promover intercambios culturales, sociales y ambientales entre diferentes países y regiones.

12. Asesorar a empresas, organizaciones comunitarias, proyectos colectivos, pequeña y mediana empresa, cooperativas, en el contexto técnico y/o pedagógico de los procesos y etapas que se requieren para obtener la certificación y/o licencia ambiental.

13. Diseñar productos basados en materiales naturales y/o reciclados tanto de carácter innovador como tradicional.

14. Desarrollar proyectos con comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en el rescate cultural de tradiciones que aporten al fortalecimiento y conservación del ambiente y la biodiversidad

15. Desarrollar proyectos sustentables con comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes para la elaboración y comercialización de objetos de uso, muebles y artesanías.

16. Desarrollar proyectos sustentables con la comunidad urbana organizada y no organizada para contribuir a procesos de educación ambiental.

17. Desarrollar y promover una cultura para la paz por medio de la pedagogía socioambiental enmarcada en el postconflicto con carácter inclusivo y participativo a nivel local y regional.

18. Acompañar iniciativas de creación y producción artística que correspondan con el objeto social de la Asociación.

19. Generar y posicionar canales de comunicación y TIC para difundir y promover proyectos y actividades de la Asociación.

20. Publicar material impreso y virtual como herramientas pedagógicas, juegos, cartillas, cuentos, revistas, periódicos, libros, audiovisuales, videojuegos y/o animaciones, aplicaciones tecnológicas así como investigaciones de orden académico, científico y cultural en el marco de los objetivos culturales y ambientales de la Asociación.

ISO 9001 icontec

Cámara de Comercio de Bogotá

promover, apoyar y/o crear proyectos eco-turísticos dirigidos a turismo especializado en biodiversidad, deportes extremos, contemplativo, urbano, etc.

22. Organizar y/o participar actividades de carácter académico y/o cultural donde puedan intervenir los proyectos y propuestas desarrolladas por la Asociación.

23. Crear, diseñar, promover y registrar marcas y productos propios que sean coherentes con los objetivos de la Asociación.

24. Ofertar servicios de asesorías, consultoría, acompañamiento y ejecución de proyectos comunitarios a poblaciones interesadas en temáticas ambientales, pedagógicas, culturales, artísticas y/o artesanales.

25. Crear un punto de encuentro como sede-tienda-taller, que tenga entre sus fines el contacto directo con personas y organizaciones aliadas y/o que participen de actividades de la Asociación.

26. Generar y fortalecer canales y redes de distribución y consumo responsable para proyectos productivos, usando para ello diversos medios de gestión directa enmarcados en espacios físicos y/o virtuales y demás vehículos que permitan llevar a cabo este objetivo.

27. Abrir y mantener líneas de exportación e importación en los diferentes productos de la asociación incluyendo los productos derivados de los campos de investigación y de las alianzas con terceros.

28. Gestionar alianzas con entidades públicas y privadas para la producción, distribución y comercialización de productos que representen un interés para la Asociación

29. Crear puntos de distribución y venta donde se intercambien productos y saberes en el marco de las prácticas de comercio justo.

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 6: La Asociación tendrá tres clases de miembros: fundadores, afiliados y honorarios.

Cámara de Comercio de Bogotá

Miembros fundadores: son miembros fundadores quienes se reunieron para la creación de ésta Asociación, discutieron y aprobaron los siguientes estatutos y firmaron las actas constitutivas de la entidad.

Miembros afiliados: son miembros afiliados las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que con solicitud escrita ante la junta directiva de los miembros fundadores manifiestan su interés en el desarrollo de los objetivos de la Asociación y adicionalmente reúnen los requisitos exigidos en los estatutos para tal calidad.

Miembros honorarios: aquellas personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras o entidades que habiéndose distinguido por sus actuaciones a favor de la Asociación Azul de Agua o habiéndola apoyado especialmente en forma económica y /o a través de sus asesorías, sean designadas para tales por la junta directiva.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 7: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Son deberes de los miembros fundadores:

a. Respetar la autonomía de la Junta Directiva.
b. Cumplir fielmente los Estatutos y reglamento de la Asociación.
c. Desempeñar con prioridad y eficiencia los cargos y comisiones que sean confiados.
d. Asistir a las asambleas y reuniones de la Asociación.
e. Pagar cuotas designadas por la Junta Directiva.
f. Mantener al Secretario de la Junta Directiva, al corriente de la dirección el teléfono de su residencia o lugar de trabajo.

ARTÍCULO 7: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros:

Usar y disfrutar los servicios de la Asociación y ejercitar cuantos derechos se le concede en éstos estatutos, en acuerdo por Asamblea General y Junta Directiva o les sean concedidos por las leyes pertinentes.

a. Participar de manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Asociación.

Cámara de Comercio de Bogotá

c. Formar parte de cualquiera de los comités de los que se compone la Asociación.
d. Proponer a la Junta Directiva cualquier sugerencia que estime de interés, si la propuesta por escrito, tendría derecho a recibir igualmente la respuesta por escrito.
d. Renunciar a su condición de miembro mediante comunicación escrita a la Junta Directiva, y ser escuchado por la Asamblea General en caso de que la primera quiera privarle de tal condición.
e. Elegir y ser elegido de acuerdo a lo prescrito en los estatutos para los cargos que existan en la estructura orgánica de la Asociación. La elección recaerá sobre los miembros en pleno goce de sus derechos. La Asamblea podrá decidir sobre la elección en otra clase de miembros.

ARTÍCULO 8: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

a. Apoyar y difundir los fines y objetivos de ésta Asociación.
b. Respetar lo establecido en los presentes estatutos, el hecho de ingresar en la Asociación presupone la aceptación de los mismos y de los acuerdos legítimos que se adopten en las asambleas generales por la Junta Directiva.
c. Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la propia Asociación, servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera activa en las sesiones correspondientes.
d. Asistir a las asambleas generales que se celebren y participar en las votaciones pertinentes. Cumplir puntualmente las cuotas que en cada caso sean fijadas por la asamblea general.
e. Procurar la afiliación de miembros que de acuerdo con los presentes estatutos merezcan pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO 9: QUEDA PROHIBIDO A LOS MIEMBROS

a. Cualquier conducta desleal con la Asociación, los afiliados, los administradores, las personas vinculadas y en general con la comunidad.
b. Utilizar en su propio beneficio y lucro el nombre de la Asociación y sus productos.
c. Dar a los recursos utilización distinta a la señalada por los estatutos o por las directrices específicas de la administración.
d. En general realizar cualquier conducta u omisión que cause perjuicio a la Asociación o a las personas señaladas en el numeral primero.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Cámara de Comercio de Bogotá

Ordenará el retiro de retiro quienes a juicio de la Junta Directiva, ratificado por la asamblea, con el marco del parágrafo subsecuente:

a. Hayan faltado gravemente contra los intereses de la Asociación.
b. Hayan dejado de cumplir los deberes a los que están obligados por los presentes estatutos.
c. La no participación activa en las actividades o decisiones de la Asociación.
d. Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Junta Directiva o la Asamblea General sea causal de exclusión.
e. Cuando a nombre de la Asociación o algunos de sus miembros ejecuten sesiones sin ninguna autorización o que no corresponden a los planes y programas trazados, poniendo en riesgo el patrimonio o el nombre de la Asociación.

PARÁGRAFO:

La calidad de miembro de la Asociación, cualquiera que sea, es de carácter personal, en consecuencia, no es cesible ni transferible a ningún título. De igual grado, los productos tangibles e intangibles generados en la Asociación son exclusivos de la misma y no son transferibles en tanto derechos registrados de la Asociación, salvo cuando por acuerdo unánime se decida vender o transferir una marca o producto a otra organización o interesado.

CAPITULO V: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS DERECHOS Y BIENES CORRELATIVOS

ARTÍCULO 11. La pérdida de la calidad conlleva automáticamente la pérdida de sus derechos y beneficios y se causa por:

a. Retiro voluntario del miembro dirigiendo un documento a la Junta Directiva exponiendo los motivos de su decisión.
b. Retiro por sanción, es decretada por la Junta Directiva cuando se ha incurrido en falsedad o engaño en el cumplimiento de los requisitos necesarios para su admisión.
c. Cuando cometa faltas graves a los reglamentos de la Asociación, afecte el respeto que deben guardarse los miembros entre sí, incumplan reiteradamente el pago de las cuotas establecidas por la Asociación o cuando por ausencia prolongada, desinterés, manifiesta incompatibilidad de situación o cualquier otra circunstancia semejante, no está en condiciones de continuar contribuyendo a los objetivos de la Asociación.
d. Por muerte de la persona o por disolución de la persona jurídica.

ISO 9001 icontec

c. La Junta Directiva podrá inhabilitar indefinidamente a algún asociado mientras se pone a consideración de la asamblea su exclusión definitiva.

ARTÍCULO 12. Sanciones.

Serán aplicables por la Junta Directiva en orden progresivo las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones
b. Multas determinadas por la Junta Directiva de acuerdo al tipo de falta cometida.
c. Suspensiones hasta por tres meses
d. Exclusión

ARTÍCULO 13.

Para la imposición de cualquiera de las sanciones previstas en el artículo anterior, deberá insertarse la prueba sumaria pertinente en la correspondiente acta de la Junta Directiva o asamblea general, en dicha acta deberá constar la relación de motivos que llevaron a adoptar la respectiva determinación.

PARÁGRAFO

Si el miembro por sancionar pertenece a la Junta directiva la determinación correlativa la adoptará la asamblea General. El acuerdo de sanción debe ser notificado personalmente al miembro afectado.

ARTÍCULO 14.

Contra cualquiera de los acuerdos de sanción previstos en éste capítulo surtirá el recurso de reposición ante el mismo ente directivo que produjo la sanción. El término para fallar tal recurso será de 30 días comunes, contados a partir de la fecha en que se impuso por escrito ante la secretaria de la Junta Directiva la solicitud de reposición correspondiente.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

La Asociación será administrada por la Junta Directiva, la Asamblea General y el Fiscal y el Representante Legal.

ARTÍCULO 15: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos. Está constituida por asociados (o quien sea delegado por uno de estos como su representante) y por demás miembros fundadores. Los miembros honorarios participan en las reuniones de la asamblea general por derecho propio, tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 16

LA Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La asamblea general de la Asociación deberá reunirse en sesiones ordinarias de acuerdo a la convocatoria previa una vez al mes. Se realizarán reuniones extraordinarias de acuerdo a las situaciones imprevistas que las ameriten.

ARTÍCULO 17

Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por la persona que designe la Asamblea, actuara como secretario el de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 18

La convocatoria a las reuniones ordinarias se harán con 15 días hábiles de anticipación y las extraordinarias con 5 días hábiles de anticipación vía internet identificando la hora la fecha y temas a tratar; para aprobar decisiones se requiere que haya quorum; si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 19: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Aprobar el ingreso de los nuevos miembros a la Asociación.
c. Elegir la Junta Directiva y darle su reglamento
d. Elegir el Fiscal.
e. Todos los asociados pueden participar con voz en la asamblea general, pero solo los socios activos tendrán derecho al voto.
f. Determinar la orientación general de la Asociación.
g. Vigilar el cumplimiento de los estatutos por parte de todos y cada uno de los miembros.

Cámara de Comercio de Bogotá

h. Adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para lograr los objetivos de la Asociación.
i. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
j. Aprobar el balance, las cuentas y proyectos de presupuesto de la Asociación.
k. Decidir sobre el cambio de domicilio.
l. Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 20: JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está constituida por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal, elegidos por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a. Designar y promover sus dignatarios cuya elección corresponde a la Asamblea General.
b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación
c. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
d. Delegar en el Representante Legal o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
e. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
f. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
g. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
h. Tomar las decisiones que correspondan a otro órgano de la Asociación.
i. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación y las disposiciones de la asamblea a general.
j. Presentar semestralmente a la asamblea General los informes de los estados financieros consolidados del semestre anterior y un informe de las actividades desarrolladas por la Asociación por el mismo periodo, así como también los presupuestos, planes de inversión y flujo de fondos, para la siguiente vigencia semestral y un informe de su gestión administrativa.
k. Crear, organizar, conformar, fijar funciones, impulsar, coordinar y vigilar los comités de trabajo de la Asociación.
l. Las demás que estime conveniente la ley.
m. Las decisiones que tome la Junta directiva deberán ser mayoritarias, es decir las tres cuartas partes de la mesa.

ISO 9001 icontec

Cámara de Comercio de Bogotá

fiscalizará cada uno de los proyectos emprendidos por los miembros de la Asociación de tal forma que se adecuen a los objetivos generales y específicos de la Asociación y la administración del patrimonio de la Asociación.

ARTÍCULO 22: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 23: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación.

ARTÍCULO 24: REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la Asociación es nombrado por la Asamblea General para un período de dos años y desempeña igualmente el cargo de presidente, ejerciendo las mismas funciones.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

a. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva
b. Designar las comisiones necesarias para la realización de los fines de la Asociación.
c. Ejecutar los planes, programas y proyectos trazados por la Junta Directiva y asamblea general.
d. Presentar a la Asamblea General y la Junta Directiva el informe de sus actividades.
e. Firmar las actas de la asamblea y la Junta Directiva
f. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación, por parte de todos los órganos directivos, dignatarios y miembros.
g. Informar de sus actividades a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
h. Otras que le asigne la Junta Directiva, la asamblea general o la ley.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente ejerce las mismas funciones del Representante Legal dado que los dos cargos son desempeñados por la misma persona.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Cámara de Comercio de Bogotá

Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva reemplazar al presidente en todas sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL TESORERO

a. Recaudar y vigilar los ingresos de la Asociación.
b. Llevar ordenadamente los libros pertinentes y rendir los informes a la asamblea general y a la Junta Directiva en cada reunión, un informe detallado de los gastos efectuados y de los gastos de caja.
c. Pagar las deudas y gastos que han sido previamente aprobados por la Junta Directiva y autorizados por el presidente.
d. Consignar los dineros recibidos por cualquier concepto. Permitir en todo momento la revisión de libros al Fiscal o a la Junta Directiva.
e. Mantener el inventario físico de los bienes de la Asociación.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL SECRETARIO

a. Elaborar las actas de la Junta Directiva
b. Firmar conjuntamente con el presidente o vicepresidente (en ausencia de él) todos los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran su firma.
c. Llevar los libros de actas y permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas al Fiscal y a la Junta Directiva.
d. Rendir a la Junta Directiva en cada reunión un informe detallado de los gastos efectuados y del estado de caja.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL FISCAL

a. Ejercer inspección y vigilancia de la asociación con el fin de garantizar que su patrimonio se conserve, que sus ingresos sean debidamente ejecutados en el desarrollo del objeto social de la entidad, y que en lo esencial, se cumpla la voluntad de los fundadores o sus asociados según su naturaleza.
b. Ejercerá control con el fin de evitar que sus actividades se desvíen de las funciones, deberes y objetivos legales y estatutarios, se aparten de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público o a las leyes.
c. Practicar visitas de inspección, vigilancia y control, de oficio o a petición de parte, y adoptar las medidas a que haya lugar.

ISO 9001 icontec

Cámara de Comercio de Bogotá

d. Solicitar informaciones y documentos que considere necesarios para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control.

e. Realizar el examen a los libros, cuentas y demás documentos jurídicos, contables y financieros de la asociación.

f. Solicitar los proyectos de presupuesto, informes de gestión, Estados Financieros con sus respectivas notas, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

g. Expedir copias de los documentos que hagan parte de los expedientes.

h. Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva sobre el recaudo, manejo e inversión de los bienes que formen parte del patrimonio de la junta y denunciar ante el comité conciliador o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que se observan en el manejo patrimonial de la junta.

i. Refrendar los balances consolidados que presenta la junta directiva a la asamblea.

j. Asistir a las reuniones de la junta directiva en las cuales tendrá voz pero no voto.

k. Refrendar el cierre del libro de registro de afiliados cuando se convoque para asamblea general.

ARTÍCULO 31: LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Cuando la Asociación decida disolverse o liquidarse por voluntad propia, o por cualquiera de las causales establecidas en el capítulo 11 del decreto 503 de 2015 (que rige la liquidación de Asociaciones), se realizará una asamblea general para aprobar la disolución de la misma, y se nombrará un liquidador y su suplente.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y el estado en liquidación. Las funciones del liquidador de la entidad serán las establecidas por ley.

Los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros de los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en los términos señalados en el artículo 255 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ISO 9001 icontec

Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro escogida por la Asamblea.

ARTÍCULO 32. PATRIMONIO DE L ASOCIACIÓN

La Asociación iniciará con un patrimonio neto de $20.000.000 (veinte millones de pesos m/cte), representados en aportes iguales por parte de cada socio.

01

* 1 5 7 7 3 8 6 4 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.273.345**

PUYO CALDERON

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1963**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-AGO-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00130512-M-0079273345-20081122 0006631408A 1 1510026156

ISO 9001 icontec

I.Net

01

1577386 44

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.138.800

NUMERO

BELTRAN PARRA

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1990 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500109-45122281-M-0079138800-20050802 03652 05214A 02 153089803

ISO 9001

IQNet

01

* 1 5 7 7 3 8 6 4 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.363.554**

SIACHOQUE MONTAÑEZ

APELLIDOS

EDDY CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1967**

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-FEB-1987 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ISO 9001 Icontec

A-1500150-00242360-F-0046363554-20100622 0022409249A 1 34658632

01

1573864 2

Cámara de Comercio de Bogotá

01

* 1 5 7 7 3 8 6 4 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1967
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-SEP-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00/20/1268-F-0039541914-20091214 0019021181A 1 1280113431

ISO 9001 icontec

IQNet

01

* 1 5 7 7 3 8 6 4 0 *

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80544934

PRIETO PABON
APELLIDOS

JIMMY
NOMBRES

Jimmy Prieto Pabon
FIRMA

ISO 9001 icontec

IQNet

01

* 1 5 7 7 3 8 6 3 9 *

Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1979

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

05-OCT-1998 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1534000-39105572-M-0086544934-20020919 0380002261B 01 110201372

ISO 9001 icontec

IQNet

01

* 1 5 7 7 3 8 6 3 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago

Numero de solicitud: 10195302
Sucursal: 03 SEDE SALITRE
Fecha Maxima de pago: 2016/08/06
Valor: $ 180,800.00

(001)0010195302(002)00000001808000(003)20160806

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: **10195302**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente: SIACHOQUE MONTAÑEZ EDDY CONSTANZA
Identificacion: C.C. 46363554

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año(1)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año(1)	1	$ 98,000.00	$ 98,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año(1)	1	$ 4,800.00	$ 4,800.00

Valor total: $ 180,800.00

ISO 9001

IQNet

09 JUN 2016

USUARIO

SEDE SALITRE

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00266304 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION AZUL DE AGUA.

ACTO: Y ACTA ACLARATORIA. CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

MATRICULA: S0051235.
RECIBO No: R049940858 .

EL SECRETARIO
LUIS HERNANDO SABOGAL OSUNA - C.C 79,984,185

Cámara de Comercio de Bogotá

01

1577738637

01

* 1 5 7 7 3 8 9 3 9 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 28 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

01

* 1 5 7 7 3 8 9 3 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Acta Aclaratoria Patrimonio Asociación Azul de Agua

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 4°

El patrimonio de la Asociación Azul de Agua está constituido por las cuotas pagadas por los socios y por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad. A la fecha de la constitución el patrimonio asciende a 20.000.000 millones de pesos que ha sido pagado por los socios en cuotas iguales representadas en efectivo el 70 % y en trabajo el 30 %.

Artículo 5°

El patrimonio se financiará durante el funcionamiento de la Asociación recibiendo el 10% en efectivo sobre los contratos, productos, ventas y diferentes acciones que generen rentabilidad y que sean hechas a nombre de la Asociación, igualmente su financiamiento se fortalecerá mediante cuotas igualitarias de los socios y donaciones de terceros. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la JUNTA DIRECTIVA, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Los asociados aprueban el acta:

Constanza Sachoque Montañez
Presidente - Representante legal
Cc # 46.363.554

Jimmy Prieto Pabón

Jimmy Prieto Pabón
Vicepresidente
Cc# 80.544.934

Mauricio Beltrán Parra
Secretario
cc # 79.138.800

Diana Rocío Rojas Flórez
Fiscal
cc # 39.541.914

Mauricio Puyo Calderón
Tesorero
cc # 79.273.345

01

1577389377

Cámara de Comercio de Bogotá

Beltran Parra Mauricio
Siachoque Martinez Eddy Constanza

79138800, 46363554
Fontibon_Sogamoso

Bogota Septiembre 20 de 2016

X
46363554
X
79138800